

CARLOS GARCÍA HORMIGOS

Actuario

Las condiciones mínimas del plan de reequilibrio

EL objeto de este artículo es analizar la forma adecuada de desarrollar un plan de reequilibrio y plantear algunas dudas que surgen al respecto proponiendo interpretaciones a las mismas. La forma de valorar los derechos por servicios pasados reconocidos y las obligaciones con los jubilados y beneficiarios no son objeto del artículo.

Cuando una empresa decide instrumentar sus compromisos por pensiones mediante un plan de pensiones en comisiones es habitual el reconocimiento de unos derechos por servicios pasados en favor de sus trabajadores y unas obligaciones reconocidas ante jubilados y beneficiarios que deberán integrarse en el plan. Estos servicios pasados se corresponderán con los compromisos devengados asumidos por la empresa y que están vinculados a las contingencias que enumera el artículo 8.6 de la Ley 8/1987 de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (jubilación, incapacidad y fallecimiento). En consecuencia, no se pueden integrar como servicios pasados cualquier compromiso del empresario no vinculado a alguna de estas contingencias, como por ejemplo los premios por antigüedad o ayudas a estudios.

La integración de los servicios pasados debe realizarse en la forma establecida por la normativa vigente y que se recoge en las Disposiciones Transitorias 14ª, 15ª y 16ª de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, desarrolladas por el Real Decreto 1588/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

De la valoración actuarial que cuantifique los derechos por servicios pasados y las obligaciones ante jubilados y beneficiarios se podrá determinar qué parte está constituida mediante fondos internos y qué parte no está constituida. Además se debe tener en cuenta que no se podrán asignar fondos internos constituidos a los trabajadores activos mientras no se hayan asignado con estos fondos todas las obligaciones ante jubilados y beneficiarios.

El importe de los fondos constituidos se corresponderá con los saldos que figuren en el balance de situación de la empre-

sa, salvo que se acuerde determinar una cifra distinta en el proceso de elaboración del plan de reequilibrio y que dará lugar al correspondiente ajuste contable. Estos fondos internos quedarán determinados por unos activos contables en contrapartida a la dotación de provisiones en el pasivo contable por los compromisos asumidos. De ello se desprende la posibilidad de que exista un déficit de fondos o bien un equilibrio o un superávit, conforme a las siguientes situaciones posibles:

SITUACIONES POSIBLES	CONSECUENCIA	PLAN DE REEQUILIBRIO
Fondos internos constituidos < Cuantificación actuarial de los compromisos devengados.	Déficit de fondos	Trasvase de fondos constituidos. Amortización de déficit.
Fondos internos constituidos =	Equilibrio de fondos	Trasvase de fondos constituidos.
Fondos internos constituidos > Cuantificación actuarial de los compromisos devengados.	Superávit de fondos.	Trasvase de fondos constituidos.

El plan de reequilibrio es el acuerdo alcanzado por la comisión de promotora del plan de pensiones, o en su defecto la comisión de control, y que establece la forma en que se han de integrar los derechos por los servicios pasados reconocidos y las obligaciones ante jubilados y beneficiarios, que abarca de forma separada el trasvase de los fondos internos constituidos y, en su caso, la amortización del déficit. También deberá incluir, entre otra documentación, un informe de la valoración de los derechos reconocidos por servicios pasados y las obligaciones ante jubilados y beneficiarios.

El acuerdo de la comisión de control vincula contractualmente a ésta con relación a la parte de los activos integrados en el balance de la empresa que se corresponde con los fondos internos. Si bien es cierto que el plan de reequilibrio surge del acuerdo tomado por la comisión promotora, o de control, del plan, también es cierto que deberá existir un acuerdo previo